



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2020-00052-00

Fecha: **Treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)**
Tipo de Auto: **ADMISION**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2020, el Juez segundo Especializado de Restitución de Tierras de Santa Marta, profiere Auto Admisorio del proceso de referencia **47001-3121-002-2020-00052-00**, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; sobre el predio denominado "EL PARAISO", " identificado con los folio de matrícula inmobiliaria número 222-15980 y con número catastral 47-189-00-07-0006-0006-000, con una extensión de 9 hectáreas 5272 metros cuadrados Identificado e individualizado así:

RADICACIÓN	47001-3121-002-2020-00052-00
PREDIO	EL PARAISO
UBICACIÓN	Departamento del Magdalena, municipio de Ciénaga, vereda Cerro Azul.
FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA No.	222-15980
CEDULA CATASTRAL No.	47-189-00-07-0006-0006-000
AREA GEOREFERENCIADA	9 Has 5272 m2

COLINDANCIAS Y COORDENADAS GEOGRAFICAS:

7.3 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	<i>Partiendo desde el punto 198238 en línea quebrada y en dirección sureste pasando por el punto 198236 hasta llegar al punto 198241 en una distancia de 478,54 mts, colinda predio de Rodolfo Camacho.</i>
ORIENTE:	<i>Partiendo desde el punto 198241 en línea recta y en dirección suroeste hasta llegar al punto 198205 en una distancia de 193,75 mts; colindando con predio de Herederos de José del Socorro Rincon</i>
SUR:	<i>Partiendo desde el punto 198205 en línea quebrada y en dirección noroeste; pasando por los puntos 198203, 198245, 198248, 198207 y 198210; hasta llegar al punto 198261 en una distancia de 609,61 mts; colinda con predio de Jairo Pineda</i>
OCCIDENTE:	<i>Partiendo desde el punto 198261 pasando por los puntos 198260 y 198201 en línea quebrada y en dirección norte; hasta llegar al punto 198238 en una distancia de 197,21 mts; colinda con predio de Nelder Guerra.</i>



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2020-00052-00

COORDENADAS GEOGRÁFICAS Y COORDENADAS PLANAS

ID PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
198261	1687776.724	1002502.003	10° 48' 54,217" N	74° 3' 16,662" W
198207	1687823.948	1002613.541	10° 48' 55,754" N	74° 3' 12,990" W
198248	1687751.552	1002592.999	10° 48' 53,398" N	74° 3' 13,666" W
198245	1687739.696	1002614.546	10° 48' 53,012" N	74° 3' 12,957" W
198203	1687719.259	1002733.909	10° 48' 52,345" N	74° 3' 9,028" W
198205	1687673.654	1002939.298	10° 48' 50,862" N	74° 3' 2,266" W
198241	1687864.722	1002971.442	10° 48' 57,080" N	74° 3' 1,208" W
198210	1687733.786	1002563.955	10° 48' 52,820" N	74° 3' 14,623" W
198236	1687944.948	1002733.302	10° 48' 59,692" N	74° 3' 9,047" W
198238	1687972.09	1002507.678	10° 49' 0,576" N	74° 3' 16,475" W
198201	1687862.233	1002515.842	10° 48' 57,000" N	74° 3' 16,206" W
198260	1687815.195	1002512.605	10° 48' 55,469" N	74° 3' 16,313" W



HORACIO PINTO CASTAÑEDA
SECRETARIO

“LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVIÓ, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 – 197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.”

Acuerdo PSAA06-3334 del 02/mar/2016 “Por el cual se reglamentan la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia”.